Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga Tomo: 4828, Libro: 3736, Folio: 1 Hoja: MA-107414 Inscripción: 1ª. CIF: A 93090744

En Málaga, a 30 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted]

Y de otra, D. [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted]

INTERVIENEN

D. [redacted], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en [redacted] N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente, según escritura otorgada ante el notario [redacted].

D. [redacted], en nombre y representación de la entidad mercantil CLECE SEGURIDAD, S.A.U. (en adelante **Clece Seguridad**), con domicilio [redacted] N.I.F. núm. A-86340098.

Actúa en calidad de Apoderado, según resulta de la escritura de apoderamiento de [redacted], autorizada por el Notario [redacted]

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las sociedades que representan, reconociéndose en la condición en que intervienen poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía**, tras el correspondiente procedimiento abierto, suscribió el 30 de abril de 2018 un contrato cuyo objeto era la prestación de servicios, por parte de **Clece Seguridad** y a favor de **Turismo y Deporte de Andalucía**, de los servicios de seguridad para proteger a las Instalaciones Deportivas La Cartuja (IDLC), en la provincia de Sevilla, gestionadas por esta empresa pública, contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentran sometidas y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad.

SEGUNDO.- Que la Estipulación Segunda del referido contrato establece, bajo la rúbrica de "*Duración del contrato*", que:

"El plazo inicial de vigencia de este contrato será de 20 meses, a contar desde el 1 de mayo de 2018, pudiendo ser prorrogado antes de su finalización, por un periodo máximo de 24 meses más.

*En todo caso, la prórroga será obligatoria para **Clece Seguridad** y potestativa para **Turismo y Deporte de Andalucía.** La obligación de prorrogar el contrato se comunicará a **Clece Seguridad** con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de finalización. La negativa a la prórroga por parte de dicha empresa conllevará la pérdida automática de la fianza depositada."*

TERCERO.- Que estando **Turismo y Deporte de Andalucía** interesada en mantener el servicio en la instalación indicada en el Exponendo Primero, las partes aquí reunidas suscriben la presente PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente contrato la realización, por parte de **Clece Seguridad** y a favor de **Turismo y Deporte de Andalucía**, de los servicios de seguridad para proteger a las Instalaciones Deportivas La Cartuja (IDLC), en la provincia de Sevilla, conforme la normativa que le sea de aplicación a cada actividad.

SEGUNDA.- Duración.

La duración de la presente prórroga de contrato se extiende desde el 1 de enero de 2020 al 30 de abril de 2020.

TERCERA.- Precio.

El precio que **Turismo y Deporte de Andalucía** abonará a **Clece Seguridad,** por la prestación de los servicios contratados, será la cantidad de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (22.965,00 €), IVA no incluido, más CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (4.822,65 €), correspondientes al IVA.

Dicho importe se ha calculado teniendo en cuenta el número de horas estimadas de 1.531,00 horas, al precio de QUINCE EUROS (15,00 €) por hora de servicio, IVA no incluido, más TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (3,15 €) correspondientes al IVA.

No obstante, el importe total de la contratación dependerá del número de horas realmente ejecutadas en función de los precios ofertados.

En dichos importes se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en la consignación siguiente: [redacted]

Durante la vigencia de la prórroga, **Clece Seguridad** no tendrá derecho a la revisión de precios.

CUARTA.- Facturación y forma de pago.

Clece Seguridad tendrá derecho al abono, con arreglo al precio convenido, del servicio realmente efectuado, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por **Turismo y Deporte de Andalucía.**

Clece Seguridad emitirá facturas mensuales, por meses vencidos, por los trabajos realizados, detallando en éstas el servicio realizado y en el plazo máximo de 15 días.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de las correspondientes facturas, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante validación.

La/s factura/s emitida/s se expedirán en el plazo de 15 días, conforme a las exigencias legalmente previstas, responderá/n siempre a las prestaciones contratadas y en ella/s se indicarán el número de expediente C101-10AA-1217-0093 y la referencia [redacted].

QUINTA.- Protección de datos.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de **Turismo y Deporte de Andalucía** para la prestación del servicio, **Clece Seguridad** asumirá la figura recogida en el Capítulo IV del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

SEXTA.- Otras obligaciones.

Las partes acuerdan mantener íntegramente el resto de las Estipulaciones del contrato suscrito el 30 de abril de 2018, en todo lo no regulado en el presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

[redacted]	[redacted]
Director Gerente	Apoderado
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	CLECE SEGURIDAD, S.A.U.